

FOVI

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

4 de febrero de 2005.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO:**

Referencia: 04/2005.

**Asunto: Tasa de interés ordinaria aplicable a
los créditos para construcción de
viviendas.**

La tasa de interés ordinaria aplicable a los créditos para construcción de viviendas, asignados mediante subastas de derechos celebradas antes del 10 de octubre de 2000, que tiene como base la tasa interna de retorno de la última emisión de UDIBONOS del mes inmediato anterior al primer ejercicio del crédito, más una sobretasa, para febrero de 2005 será de 5.15% anual.

Por lo que se refiere a los créditos para construcción de viviendas, asignados mediante subastas de derechos celebradas a partir del 10 de octubre de 2000, para febrero de 2005, la tasa será de 5.15% anual, más la sobretasa de interés ofrecida en la postura.

Atentamente

DR. CARLOS SERRANO HERRERA
Delegado Fiduciario General

LIC. ROLANDO GONZÁLEZ FLORES
Delegado Fiduciario General